

Constancia Secretarial: El 17 de septiembre de 2021 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00847

Estando las diligencias al Despacho, se observa que los títulos aportados como base de recaudo – pagarés-, no cumplen a cabalidad los requisitos de que trata el art. 422 del Código General del Proceso, que permitan librar mandamiento de pago a favor de la parte ejecutante y a cargo de la parte demandada.

Conclusión a la que se arriba si se tiene en cuenta que en la parte inicial de los títulos, se menciona una fecha cierta de la obligación (1 de septiembre y 10 de octubre de 2020 respectivamente), no obstante, en la cláusula 3 se estableció el pago de las obligaciones por cuotas mensuales por un valor de \$179.900 m/cte, siendo la primera fecha de pago la fecha que fue indicada para su vencimiento final, lo que impide tener certeza y claridad de la forma en que se obligó la parte demandada y conlleva a **NEGAR EL MANDAMIENTO** pedido.

En consecuencia, por secretaría devuélvanse los anexos de la demanda sin desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 57 del 1° DE
OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

JST

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc4348c61abb864e1417991c3f49ad8d8662f1bef6d28176eecef19df6fc5296

Documento generado en 29/09/2021 03:57:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>